



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 165, fecha: miércoles, 30 de Agosto de 2023

SUMARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA DEDICACION PARCIAL JOSÉ LUIS ARCÁNGEL FERNÁNDEZ	BOP-GU-2023 - 2997
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2023	BOP-GU-2023 - 2998
AYUNTAMIENTO DE CHECA APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023	BOP-GU-2023 - 2999
AYUNTAMIENTO DE ILLANA ENCIERRO POR EL CAMPO	BOP-GU-2023 - 3000
AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	BOP-GU-2023 - 3001
AYUNTAMIENTO DE PASTRANA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	BOP-GU-2023 - 3002

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PLENO 1-8-2023

BOP-GU-2023 - 3003

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE IBI-BICE E IAE DE 2023 Y PERÍODO DE COBRANZA

BOP-GU-2023 - 3004

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

BOP-GU-2023 - 3005

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO VOCALES MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

BOP-GU-2023 - 3006

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2023 - 3007



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEDICACION PARCIAL JOSÉ LUIS ARCÁNGEL FERNÁNDEZ

2997

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3854 de 23 de agosto de 2023, ha resuelto:

“El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de julio de 2023, acordó, particular número 7, el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación provincial.

En virtud de dicho acuerdo, vista la propuesta del portavoz del Grupo Vox de fecha 26 de julio de 2023, número de registro de entrada 2023-E-RE-7407 y visto el escrito del Grupo Vox de fecha 21 de agosto de 2023, número de registro de entrada 2023-E-RE-8242, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Designar a D. José Luis Arcángel Fernández, Diputado del Grupo Vox, en régimen de dedicación parcial (70%), en su condición de Portavoz del Grupo, con efectos de 26 de julio de 2023.

La presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 28 de agosto de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2023

2998

Texto ES: BDNS(Identif.): 705555

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del Concurso "Tu foto de las Fiestas" 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

1. BASES REGULADORAS

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48302 Concurso "Tu foto de las Fiestas" por importe de 200,00 euros.

2. La concesión de estos premios será compatible con otros premios públicos o privados concedidos para el mismo destino.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión del CONCURSO "TU FOTO DE LAS FIESTAS" 2023 con la finalidad de fomentar la participación en las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen a través de un concurso de fotografía.

4. PREMIOS

Categoría "Foto más popular": 100,00 €

Categoría "Foto más divertida": 100,00 €

5. PARTICIPANTES



Podrán participar en estos premios las personas físicas empadronadas en el municipio de Alovera. El Ayuntamiento podrá comprobar la condición de empadronamiento.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Las fotografías deben reflejar instantes especiales que hacen únicas las Fiestas de Alovera en honor a la Virgen del Carmen. Deben estar hechas en sitios públicos, sin salir menores de forma directa y sin contenido obsceno.

2. Las fotografías podrán realizarse con cámara o móvil.

3. El número máximo de fotografías que podrá enviar cada participante será de cinco.

4. La participación en estos premios supone la aceptación total de estas bases.

5. No podrán participar las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. A este respecto los participantes deberán presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo I).

7. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones mediante declaración responsable (Anexo I). El Ayuntamiento podrá comprobar las obligaciones con el Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento realizará fotografías y videos de las personas premiadas, incluida la imagen personal con la finalidad de ser incorporadas, dichas imágenes, a una base documental de fotografías y vídeos, siempre y cuando las mismas tengan relación con la actividad, sin que el Ayuntamiento pueda comercializar con ella y salvaguardando en todo caso la reputación e imagen pública de las personas premiadas. Todas las imágenes servirán para la promoción de las Fiestas de Alovera. Todos estos documentos audiovisuales serán para uso del Ayuntamiento de Alovera en sus acciones de comunicación, emisión, publicación y difusión por internet y redes sociales sin límite de tiempo. Las imágenes serán tratadas conforme a los principios de calidad y seguridad de los datos, en orden en todo momento a lo previsto en la normativa vigente. El Ayuntamiento de Alovera no será responsable de las fotografías y videos que sean realizados por cualquier otra persona o entidad en el transcurso de la entrega de premios, ni aquellas que se reenvíen desde los medios de comunicación enunciados en el párrafo anterior.

9. Criterios de valoración. La valoración para la concesión de los premios se basará en la originalidad, creatividad, esfuerzo, vistosidad y relación con la categoría.



10. Las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento con el fin de difundir y fomentar las Fiestas de Alovera.

11. Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán el área de Cultura y la Alcaldía respectivamente.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según el modelo Anexo I, se presentarán por uno de los dos siguientes medios:

- en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> adjuntando al procedimiento las fotografías realizadas que no podrán exceder de cinco (máximo por archivo 40 Mb), o
- de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00. En este caso, una vez presentada la solicitud en el Registro, se remitirá por correo electrónico a aytoalovera@aytoalovera.es la siguiente documentación:
 - el Anexo I escaneado
 - las fotografías que no podrán exceder de cinco.

El plazo para presentar las solicitudes será del 31 de agosto al 14 de septiembre de 2023.

8. JURADO Y FALLO

1. El jurado estará compuesto por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, un/a representante de la Biblioteca municipal de Alovera o persona en quien delegue y un/a representante técnico del Ayuntamiento y será quien fallará todos los premios. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Jurado establecido.

2. El fallo del Jurado será inapelable y su decisión constará en acta.

3. El acta, que contendrá los ganadores de las distintas categorías, será trasladada a la Alcaldía que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.

4. Se prescinde del trámite de audiencia.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y PAGO

1. El fallo del Jurado será conocido después de las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y el diploma será entregado en las Fiestas de San Miguel.

2. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indique la persona en el Anexo II.

3. Los premios están sometidos a la fiscalidad y normativa tributaria vigente aplicable.

Alovera, a 4 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

2999

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de pleno de 1 de agosto de 2023 publicado en el BOP num. 148 de 4 de agosto de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	734034.94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	37912.69 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	111882.83 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	305749.86 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20280 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	295122.55 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	295122.55 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	7850 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	7850 €
TOTAL:	741884.94 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	744634.61 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	465912.69 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	83200 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	60900 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	179612.36 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	137200 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	278822.25 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	278722.25 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	744634.61 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor
Personal Laboral	Alguacil Peón servicios múltiples
Personal laboral	Ayuda a domicilio
Personal Laboral	Planes de empleo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Checa a 28 de agosto de 2023- El Alcalde. Jesús Alba Mansilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ENCIERRO POR EL CAMPO

3000

D. Francisco Javier Pérez del Saz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara).

Teniendo previsto celebrar este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 10 de septiembre de 2023, se pone en conocimiento de todos los propietarios de las fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento. En caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo

En Illana a 21 de Agosto de 2023, Fco. Javier Pérez del Saz, ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3001

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en la plantilla municipal, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2.023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar (Escala de Administración General. Grupo C. Subgrupo C2) a favor de DOÑA SUSANA MACHO ADALIA, con NIF ****26650****, quedando adscrita de manera definitiva en el puesto que se menciona, previa oferta del mismo y asignación por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Olmeda de Cobeta, 28 de agosto de 2.023. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

3002

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Denominación	Administrativo
N.º de vacantes	1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
ROSA BONILLA YUBERO	*****055-L

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad establecida como retribución teniendo en cuenta lo dispuesto en materia de personal de las Entidades Locales en la Ley de Presupuestos Generales de cada año, de acuerdo a las características de su plaza.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del



compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

Pastrana a 28 de agosto de 2023, el Alcalde, Carlos Largo Alcon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PLENO 1-8-2023

3003

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2023 de la entidad de Torija por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 877/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 877/2023, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CREDITO A SUPLEMENTAR	APLICACIÓN	IMPORTE
Serv. de prevención y extinción de incendios	136.22703	4.000,00
Centro Social Contrato Ascensor	2310.22709	2.000,00
Vivienda de Mayores. Contrato mantenimiento Viv	2311.22703	15.000,00
Colegios Contrato Ascensores	3230.22711	2.000,00
CAI Contrato Gestión	3230.22703	215.000,00
Promoción Cultural. Programas Cultura: Actividades	334.22615	20.000,00
Fiestas Populares y festejos. Actividades culturales	338.22609	170.000,00
Fiestas Populares y festejos. Contrato luces de navidad y fiestas patronales	338.22703	30.000,00
Idionas. Escuela Infantil Idionas	326.479	13.500,00
Instalaciones Deportivas. Otras Inversiones	342.601	5.000,00
Instalaciones Deportivas. Obras pistas de padel	342.63202	26.700,00
Órganos de Gobierno. Retribuciones básicas	912.10000	2.739,89
Órganos de Gobierno. Seguridad Social	912.16000	891,63
Administración General. Complementos de Productividad	920.15000	1.674,00
Órganos de Gobierno. De los miembros de los órganos de gob	912.23000	7.800,00
Administración General. Ordinario no inventariable	920.22000	4.000,00
Administración General. Intereses demora	920.352	1.660,00
Participación ciudadana. Asociaciones detalladas en bases	924.48001	6.000,00
TOTAL		527.965,52

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente Tesorería Gastos Generales	5.195.714,76



TOTAL

5.195.714,76

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija, a 28 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE IBI-BICE E IAE DE 2023 Y PERÍODO DE COBRANZA

3004

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2023 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias provisionales, las listas cobratorias y los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBI-BICE) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), relativos al ejercicio 2023. Asimismo, se han fijado para el ejercicio 2023 los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

IBI-BICE e IAE: DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras "IBERCAJA" (Ibercaja Banco S.A.) y "LA CAIXA" (Caixabank S.A.), durante el horario de caja de los días laborables que cada entidad tenga establecido, acompañando el recibo que el Ayuntamiento de Trillo remitirá al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago. Se podrá obtener un duplicado en los casos de no haber recibido dicho recibo o de haberlo extraviado, personándose en horario de oficina en las dependencias municipales. En el caso de recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en la siguiente fecha:

IBI-BICE e IAE: 20 DE OCTUBRE DE 2023.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes. Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Recargo de apremio reducido del 10% de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; Recargo de apremio ordinario del 20% de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio; Interés de demora del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se exponen al público las referidas listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza aprobados, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, situado en Plaza Mayor



1, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra los actos de liquidación notificados, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones, recurso de reposición ante la Alcaldía sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación. La denegación presunta por silencio administrativo no exime de la obligación de resolver el recurso de reposición.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Contra la denegación presunta del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la producción del acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 11 de agosto de 2023. Firmado: Jorge Peña García, Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Trillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

3005

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo lenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Celebración de encierros tradicionales de reses bravas por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior e Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN VALDEAVERUELO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto).

Artículo 2. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en esta localidad con motivo de las Fiestas patronales locales.

Artículo 3.- Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por «Encierro tradicional de reses bravas por el campo» el espectáculo consistente en el traslado del ganado



desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, en el campo, para su posterior encierro, según el itinerario establecido al efecto.

Artículo 4.- Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo, será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 5. Zonas de encierro.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. La ubicación se determinará en el Plan de Encierro que forma parte de la presente Ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.

b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

3. Zona de espectadores:



La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez. La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

Artículo 6. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro. Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo. Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros. Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de seis.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

TÍTULO II. PLAN DEL ENCIERRO

Artículo 7. Ubicación de la zona de inicio.

Serán los corrales portátiles ubicados en el terreno rústico del paraje de El Castillejo, en el polígono 2 parcela 286



Artículo 8. Zona de suelta.

La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de las reses que se extiende desde el paraje «El Castillejo», lugar de suelta de las reses, y discurre por los parajes «Llano del Cochino», «Los Majanos», «El Navajo», «El Tocador», «El Diablo» y «Torre Cabrón»

Artículo 9. Zona de espectadores.

La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada en el polígono 2 parcela 57.

Artículo 10. Zona de finalización.

La zona de finalización coincide con la zona de inicio.

Artículo 11.- Itinerario.

Antes del comienzo del encierro se anunciará con el lanzamiento de un cohete las reses saldrán de la zona de inicio indicada y seguirán al menos 100 metros hasta adentrarse en la zona de suelta donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar donde se encuentran los corrales de la zona de finalización, se volverá a lanzar tres cohetes para avisar la finalización del festejo.

TÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS

Artículo 12. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una o otra zona del encierro.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

Artículo 13.- Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de seis, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente de este.

ARTÍCULO 14.- Duración del encierro

La duración máxima del encierro será de tres horas, si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión

ARTÍCULO 15.- Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando



la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se dispondrá de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permitan la inmovilización de la res, se podrá disponer de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

Artículo 16. De los corredores y espectadores en zona del encierro.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que lo permitan. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización les haga directamente. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

TÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 17. Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado

Artículo 18. Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre a cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Los vehículos autorizados deberán dejar al menos la mitad de sus plazas libres para el amparo y cobijo de los participantes si fuese necesario.

Artículo 19. La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y, si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se las paralizará mediante un disparo adormecedor, para lo cual, habrá un vehículo de seguridad por cada res, en el que habrá una persona con la preparación suficiente para este propósito.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Infracciones.

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos de Castilla-La Mancha, y demás legislación vigente en la materia.

Artículo 21. Otras responsabilidades.

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Disposición adicional primera.

Reglamento taurino. El Ayuntamiento velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino y en especial de su artículo 93.

Disposición adicional segunda.

Sentido cívico. La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Valdeaveruelo. En concreto, queda derogada la Ordenanza municipal por la que se regulada celebración de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo (BOP n.º 109 de 9 de septiembre de 2016).

Valdeaveruelo a 29 de agosto de 2023.- El Alcalde D. Alberto Cortés Gómez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO VOCALES MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

3006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4, en relación con el 46.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de Presidencia núm. 223, de fecha 24 de agosto de 2023, se ha acordado nombrar como miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que integrarán la misma junto con la Presidenta y con el Vicepresidente, a los siguientes Vocales:

Don José Vicente Perez Palomar, representante del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Don Alfonso Esteban Señor, representante del Ayuntamiento de Guadalajara

Doña Purificación Tortuero Pliego, representante del Ayuntamiento de Alovera.

Don Victor San Vidal Martinez, representante del Ayuntamiento de Fontanar

Don Martin Vicente Vicente, representante del Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Don Lucas Castillo Rodriguez, representante del Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Don Ivan González Calvo, representante del Ayuntamiento de Mohernando.

En Guadalajara, a 25 de agosto de 2023. Fdo. (La Presidenta) D^a Judit Piquet Flores

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO

3007

Mediante acuerdo plenario de la Asamblea de la Mancomunidad Villas Alcarreñas adoptado en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2023, se resolvió la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos presupuestarios 1/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, lo cual se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Tendilla, a veintitrés de julio de 2023. La Presidenta de la Mancomunidad: Doña Consuelo Francisca Vázquez Pastor.